

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**

DEMANDA: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL
DEMANDANTE: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
DEMANDADO: CARGUEMOS S.A.S. Y OTROS
RADICACIÓN: 76001 31 03 003-2022-00337-00
LLAMADO EN GARANTÍA: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.

Santiago de Cali, 9 de julio de 2024

La sociedad demandada CARGUEMOS S.A.S. dentro de la oportunidad legal presentó llamamiento en garantía frente a LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.¹

Comoquiera que la petición cumple con los requisitos de los artículos 64, 65, 66 y 82 el C.G.P., el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR el llamamiento en garantía propuesto la demandada CARGUEMOS S.A.S. frente a LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.

SEGUNDO: CORRER traslado del escrito de llamamiento en garantía por el término de veinte (20) días a la sociedad LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.

TERCERO: NOTIFICAR la presente providencia al llamado en garantía LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. en la forma prevista en los artículos 290 a 293 del C.G.P., la que también podrá hacerse en la forma prevista en los artículos 6, 8 y 10 de la Ley 2213 de 2022.
05.

NOTIFÍQUESE
Firma electrónica²

RAD: 76001-40-03-003-2022-00337-00



¹ Cuaderno 003 del e.e.

² Se puede constatar en: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>

Firmado Por:
Carlos Eduardo Arias Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **534345a01e3cb3c9e69ed3ca8057e1dcb81fa1e1d6a190bf28e70e9e8a170a83**

Documento generado en 09/07/2024 04:29:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>